

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN DE FAMILIA Y POBLACIÓN Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL “MACRO REGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ”

Conste el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el Instituto Peruano de Investigación de Familia y Población, representada por el presidente del Consejo Directivo, Lic. John Charles Torres Vásquez, identificado con DNI N° 16470557, con domicilio legal en Av. Mariscal Nieto N° 480, 3er. Piso, A6, Chiclayo, con RUC N° 20395482590, en adelante “**EL IPIFAP**” y, de la otra parte, la Mancomunidad Regional “Macro Región Nor Oriente del Perú”, inscrita en el Registro de Mancomunidades Regionales mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2017-PCM/SD, debidamente representada por su Gerente General, Lic. Andrés Escudero Cabada, identificado con DNI N° 06767380, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 211, Oficina 1703 – Edificio Omega, Surco – Lima 18 / Perú, con, en adelante “**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**”; las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Marco, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IPIFAP es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional con Resolución N° 186-2018/APCI/DOC, cuya misión es la de promover el Desarrollo Social, la Gobernanza Democrática y la Descentralización, para optimizar los procesos de implementación de las políticas públicas, con énfasis en aquellas que mejoran la calidad de vida, los servicios, programas y proyectos socio sanitarios, en los ámbitos vinculados con el crecimiento socioeconómico, el fortalecimiento de capacidades, la promoción y defensa de los derechos humanos, la equidad de género, así como el turismo sostenible, la eficiencia energética, el cuidado y conservación del medio ambiente y, la mejora en la gestión pública y privada, incorporando transversalmente en ello el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, conforme se establece en el artículo 3° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional. Su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 050 – 2013 – PCM, y su Estatuto aprobado por Asamblea de Gobernadores Regionales de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes, en sesión de fecha 30 de setiembre del 2016 y, ratificada mediante Ordenanza Regional de cada Consejo Regional de los Gobiernos Regionales integrantes. El ámbito territorial de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL es el que corresponde a los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca; siendo su duración de tiempo indefinido.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL IPIFAP** y a **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29768: Ley de Mancomunidades.
- Decreto Supremo N° 050-2013-PCM: Reglamento de la Ley de Mancomunidad
 - Estatuto de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**.
- Reglamentos de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**.
- Estatuto de **EL IPIFAP**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes, con base en sus competencias y funciones, suscriben el presente Convenio Marco con el objeto de diseñar e implementar, mecanismos de cooperación conjunta tendientes a promover y gestionar programas, proyectos y servicios vinculados con el desarrollo social, económico y humano, con especial énfasis en el fortalecimiento de capacidades para optimizar la gestión pública en torno a la lucha contra la desnutrición crónica y anemia infantil, la seguridad alimentaria y nutricional, la prevención de la violencia hacia la mujer, la promoción de la actividad turística sostenible, la gestión y solución de conflictos sociales y contractuales, desde la perspectiva de inclusión social, articulación territorial nacional e internacional y, respeto de los derechos humanos.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los programas, proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes involucradas.



Los Acuerdos Específicos serán anexados al presente Convenio Marco y, los mismos describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes involucradas, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL IPIFAP se obliga a:

- a) Promover intervenciones focalizadas en el ámbito geográfico de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL o de los Gobiernos Regionales que la integran, a través de la ejecución de programas, proyectos, servicios y/o actividades enmarcadas en las políticas públicas de ámbito nacional, regional y local. Dichas intervenciones deben traducirse en acuerdos de cooperación específicos que incorporen a los Gobiernos Regionales y Municipales de las zonas de intervención, en el marco de compromisos suscritos con organismos públicos nacionales o internacionales (p.e.: IPIFAP y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, Ecuador), así como entidades multilaterales (p.e.: IPIFAP y el Banco Interamericano de Desarrollo) y, plataformas internacionales de organizaciones gubernamentales sub nacionales (p.e: IPIFAP como entidad colaboradora de ORU FOGAR, entre otros).
- b) Promover la incorporación de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL como aliado estratégico en la presentación de iniciativas que se presenten a la cooperación técnica internacional; así como su integración o articulación con redes u organismos internacionales en pro de la Gobernanza Global, la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en un contexto de aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 y los compromisos internacionales vinculantes.
- c) Brindar una oferta académica de calidad a través de la Escuela de Perfeccionamiento Superior Inclusiva, EscuelaPsi, en los programas especialización, perfeccionamiento, actualización y, máster (alianza con universidades internacionales). Así como activar para el año 2020 un programa de pasantías en el ámbito nacional e internacional para el conocimiento y la promoción de buenas prácticas gubernamentales.
- d) Otras que se encuentren vinculadas con el objetivo del presente convenio.



5.2. LA MANCOMUNIDAD REGIONAL se obliga a:

- a) Participar como aliado estratégico en el diseño y/o ejecución de iniciativas que en el marco del presente convenio se presenten a los organismos de cooperación técnica nacional o internacional.
- b) Evaluar a propuesta formal de EL IPIFAP, la pertinencia de articular e integrar formalmente a LA MANCOMUNIDAD REGIONAL o sus gobiernos regionales que la integran como miembros de plataformas o redes internacionales de gobiernos regionales o subnacionales vinculados con sus funciones y competencias en el marco de gestión de la política pública de cooperación internacional.
- c) Participar protocolarmente en las actividades que se organicen e implementen en el marco del presente convenio.
- d) Brindar auspicio institucional a los programas, proyectos, servicios y/o actividades que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Disponer la formalización de mecanismos de cooperación (convenios, acuerdos, etc.) entre los organismos públicos integrantes de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL e IPIFAP, de manera individual o conjunta.
- f) Difundir a través de canales comunicacionales propios o de los Gobiernos Regionales que la integran, la realización de actividades formativas que se brindan a través de la Escuela de Perfeccionamiento Superior Inclusiva.
- g) Otras que se encuentren vinculadas con el objetivo del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Acuerdos Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. Cada una de las partes podrá solicitar apoyo financiero de fuente pública o privada, internacional o nacional de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación que se formulen de manera individual o conjunta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco, las partes acuerdan designar un representante o Coordinador, los mismos que monitorearán la gestión del proceso de implementación y, conducirán las evaluaciones anuales de los avances y resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA; DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada quien, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada actividad conjunta, serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a permitir el uso del nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, en las actividades que se deriven del presente convenio, así como en la promoción y difusión del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El presente contrato tendrá un plazo de tres años (03), contados a partir de la suscripción del presente. La culminación anticipada del mismo será atendida de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de la cláusula décima.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) De Pleno Derecho. - Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- b) Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita, remitida con noventa (90) días de anticipación, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución, los mismos que deberán ser concluidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

El presente convenio no genera relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO.

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 15 días útiles.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

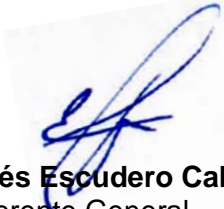
Cualquier ampliación, modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio serán precisados mediante adendas, las mismas que formarán parte del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen, a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invadir el mismo.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de diciembre del 2018




Lic. Andrés Escudero Cabada
Gerente General
Mancomunidad Regional Macro
Región Nor Oriente del Perú




Lic. John Charles Torres Vásquez
Presidente del Consejo Directivo
ONG IPIFAP